



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA A LA PERSONAS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDERAR LA LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (LNCTP) 800 5533 000, QUE ES UNA HERRAMIENTA DE DENUNCIA SEGURA, CONFIABLE Y GRATUITA, ATENDIDA LAS 24 HORAS POR ASESORAS Y ASESORES ESPECIALIZADOS, ADEMÁS DE CONTAR CON UN DIRECTORIO CON MÁS DE MIL PROVEEDORES DE SERVICIOS CONFORMADO POR AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES, SOCIEDAD CIVIL Y ACADEMIA, EN LA PÁGINA DE OFICIAL DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE CREAR LAS POLÍTICAS PUBLICAS PARA ERRADICARA LA TRATA DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Al tenor de los siguientes:

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 14 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos cuyo objeto es el de establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y Municipales, así como establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones.

Con fecha 5 de julio de 2019, fue reinstalada la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas de la Ciudad de México como un organismo que representa una herramienta para generar y articular políticas públicas, así como para lograr una efectiva coordinación entre los tres poderes de la Ciudad de México.

Con fecha 9 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Víctimas cuyo objeto es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de sus derechos violados, debida diligencia y no repetición.

SEGUNDO. - Los delitos en materia de trata de personas constituyen una grave violación a los derechos humanos, ya que atentan contra la vida, dignidad, integridad, salud, seguridad y libertad de las víctimas, y están sólo detrás de los delitos por narcotráfico y venta de armas.

Mujeres, niñas, niños y adolescentes son las principales víctimas de este delito y regularmente viven en condiciones de vulnerabilidad como la pobreza, migración y los bajos niveles educativos. Estos contextos limitan el acceso a la información que permita identificar cuando una persona es víctima de trata de personas y las diferentes formas de denunciar, lo que conlleva a la normalización de estas acciones tanto para quienes son víctimas como para quienes son testigos.

Existen instrumentos internacionales que promueven acciones de prevención y atención a los delitos en materia de trata de personas y que han sido ratificados por México, como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, (Protocolo de Palermo) que entró en vigor en diciembre de 2003 y complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

resalta los aspectos de discriminación y hace también alusión a la obligación de los Estados parte de crear las medidas necesarias, para poner un freno a las formas de trata y explotación de la prostitución de la mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), que protege los derechos de las mujeres en América, busca principalmente la erradicación de las situaciones de violencia que impactan en los ámbitos público, privado y social; la Comisión Interamericana de Mujeres emitió dos resoluciones en 2002 y 2003 sobre la necesidad del combate multilateral a la trata de personas, especialmente mujeres, niñas, y niños; la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, expone lo relativo a la prohibición de la venta de niñas y niños, la prostitución infantil y la utilización de niñas y niños en la pornografía. Esta Convención generó el Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la utilización de los Niños en la Pornografía que profundiza las obligaciones del estado sobre el tratado original; entre otros.

TERCERO. - El Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México es una organización de la sociedad con predominancia ciudadana y empresarial, reconocida en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana, que es un puente con autoridades federales y locales, así como con organizaciones de la Sociedad Civil.

Los programas del Consejo, están encaminados al combate de la impunidad y el fortalecimiento del Estado de derecho a través del fomento a la denuncia y la contribución a disminuir la cifra negra de delitos como la Trata de Personas, que de acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es del 90%. Desde 2013, esta organización opera la Línea Nacional contra la Trata de Personas (LNCTP) 800 5533 000, que es una herramienta de denuncia segura, confiable y gratuita, atendida 24/7 por asesoras y asesores especializados, además de contar con un Directorio con más de mil proveedores de servicios conformado por autoridades federales, locales, sociedad civil y academia.

Por lo anterior, presento la proposición con punto de acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

Primero. - el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona gozará de los Derechos Humanos consagrados en la carta Magna, y que estos no podrán ser suspendidos, solo en los casos previstos por ella misma, así como prohibir la esclavitud en sus diversas modalidades y declarar la libertad de todo esclavo extranjero que ingrese a territorio nacional.

Este mismo marco constitucional establece como obligación de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno el de proteger, garantizar, promover y respetar los Derechos Humanos de todas las personas que habitamos el Estado Mexicano, así como de toda persona que ingresa al territorio nacional.

Segundo. - La Secretaría de Gobernación, del Gobierno de México, en el marco de las Sesiones de las Comisiones, Comités, Consejos o Mecanismos Estatales Interinstitucionales en Materia de Trata de Personas (CIES), el Gobierno de la Ciudad se comprometió a trabajar en la armonización de la ley local, atendiendo al acuerdo firmado en la 5ta Sesión Ordinaria, con el fin de lograr la armonización de nuestro marco legal en materia de trata de personas, con la Ley General, así como con la Ley General de Víctimas.

Dicho compromiso, ha sido atendido por la Comisión Interinstitucional de la Ciudad de México, que desde 2019, a través de mesas de trabajo específicas que contaron con la participación de sus integrantes: la Secretaría de Gobierno, el Poder Judicial, la Fiscalía General de Justicia, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de Educación Ciencia Tecnología e Innovación, Comisión de Búsqueda de Personas, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, así como de las organizaciones civiles Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina. Esta propuesta de armonización fue presentada al pleno de la Comisión Interinstitucional en sus Tercera Sesión celebrada en agosto de 2020.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

ÚNICO. - SE SOLICITA A LA PERSONAS TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDERAR LA LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (LNCTP) 800 5533 000,QUE ES UNA HERRAMIENTA DE DENUNCIA SEGURA, CONFIABLE Y GRATUITA, ATENDIDA LAS 24 HORAS POR ASESORAS Y ASESORES ESPECIALIZADOS, ADEMÁS DE CONTAR CON UN DIRECTORIO CON MÁS DE MIL PROVEEDORES DE SERVICIOS CONFORMADO POR AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES, SOCIEDAD CIVIL Y ACADEMIA, EN LA PÁGINA DE OFICIAL DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE CREAR LAS POLÍTICAS PUBLICAS PARA ERRADICARA LA TRATA DE PERSONAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 11 días del mes de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

GONZALO ESPINA

DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA